**N° 10**

Sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada a las catorce horas del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Calzada, Jacobo, Jiménez, Coto, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria y Jugo.

**Artículo III**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por José Roldán Monge, porque contra este el Alcalde de Villa Neily dictó auto de detención preventiva en el proceso seguido por el delito de fabricación clandestina de licor.